

RESOLUCIÓN N° 1590 1590

25 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1559 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2320 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL ICBF NORTE DE SANTANDER A TRAVES DE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las Resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13366 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 02 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017, 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO,

Que, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2019, realizó algunas observaciones a los actos administrativos a través de los cuales se otorgaron licencias de funcionamiento conferidas por la Dirección Regional del ICBF - Norte de Santander a la ONG CRECER EN FAMILIA, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades de atención y en particular a la resolución 1559 del 19 de septiembre de 2019, a través de la cual, se modificó la resolución 2320 por la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal de la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la Atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la modalidad centro transitorio; en el sentido de aclarar la dirección de la sede



RESOLUCIÓN N° 1330
25 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1559 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2320 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

administrativa, por cuanto la señalada en la matriz, no corresponde con la dirección registrada en el acto administrativo modificatorio.

Que, en acatamiento a las recomendaciones emanadas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo anteriormente señalado, se corregirá la dirección en el presente acto administrativo, precisando que la misma corresponde a la calle 13 N° 1-48 del Barrio Centro de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 1559 del 19 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF – Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Renovar la licencia de funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT. 805.020.621 -, cuyas sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la Calle 13 N° 1-48 Barrio Centro de la ciudad de Cúcuta, para la atención de "Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la Modalidad Centro Transitorio".*

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente en un lugar visible de las instalaciones de la ONG CRECER EN FAMILIA copia de la presente resolución, advirtiendo que todos los demás artículos y considerandos de la Resolución 1559 del 19 de septiembre de 2019 emanada por la Dirección Regional del ICBF – Norte

RESOLUCIÓN N° 1590
25 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1559 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2320 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ICBF NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad CENTRO TRANSITORIO mantienen su vigencia.



ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la apoderada de la ONG CRECER EN FAMILIA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 25 SEP 2019

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los


LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
Directora Regional

 Elaboró: C. Rincón E. Galvis
Revisó: C. Torrado 

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de septiembre de 2019, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, el contenido de la **Resolución N° 1590 del 25 de Septiembre 2019** emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, por la cual se realiza modificación a la Resolución No 1559 del 19 de Septiembre de 2019

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ

C.C. 25.273.935 de Popayán

Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.

Celular: 3154436895



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ

C.C. 25.273.935 de Popayán

Calle 21 N° 0B-40 barrio Blanco de Cúcuta, Norte de Santander.

Celular: 3154436895



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1590 del 25 de Septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante el cual se autoriza modificación a la resolución No 1559 del 19 d septiembre de 2019, de la modalidad de atención **Centro Transitorio** se notificó personalmente el día 25 de septiembre de 2019 a la Señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, en su condición de apoderada de la ONG **CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 26 de septiembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno, renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 26 de septiembre de 2019



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

